

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE OCTUBRE

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0			0/0	FECHAS	0/0					0/0
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).											
21-10-915	72,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	71,95		21-10-915	451,50	Banco de España.....	500			451,50 y 451,00
	72,00	" B, de 25.000 " " " " " "	71,95		21-10-915	270,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			270,00
21-10-915	72,80	" D, de 12.500 " " " " " "	72,95 y 90 al 26 cor. 72,85		12-10-915	190,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
21-10-915	75,45	" C, de 5.000 " " " " " "	75,45, 50, 45 y 40		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
21-10-915	76,25	" B, de 2.500 " " " " " "	76,25		21-10-915	113,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
21-10-915	76,50	" A, de 500 " " " " " "	76,50, 60, 40 y 50		19-10-915	94,00	Banco Español de Crédito.....	250			
21-10-915	76,60	" H, de 200 " " " " " "	76,60		21-10-915	268,00	Unión Española de Explosivos..	100			268,00
21-10-915	76,60	" G, de 100 " " " " " "	76,60			42,50	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500			42,50 y 42,00
21-10-915	76,55	En diferentes series.....	76,60		21-10-915	14,00	" " " " Ordinarias.	500			
					28-8-915	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
					7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
					21-10-915	81,50	Unión Alcohola Española.....	500			81,50
							C.* Gral. Ind.* de Electricidad.	100			
					30-12-914	60,00	Sociedad de Chamberf.....	500			
					29-5-915	23,00	Mediodía de Madrid.....	500			
							Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			348 pts. ac.
					21-10-915	351,00	Idem Norte de España.....	475			351,50 pts. ac.
						256,00	B.* Español del Rto de la Plata.				257, 258 y 259
									Interés anual. For 100.		
					21-10-915	92,25	OBLIGACIONES				
					21-10-915	100,65	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		92,25 y 40
					19-10-915	74,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		100,65
					18-10-915	25,00	Sociedad Gral. Azuc.* Española.	500	4		
					7-6-915	70,00	C.* Gral. Ind.* de Electricidad.	500	5		
					29-9-914	68,51	Sociedad de Chamberf.....	500	5		
					20-10-915	99,70	Mediodía de Madrid.....	500	5		
					21-10-915	88,25	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
					31-10-915	78,50	Idem Id., Id. Id..... " B.	500	4 1/2		88,25
							Idem Id., Id. Id..... " C.	500	4		78,50
					23-9-915	65,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1908.				
					23-9-915	68,50	" " " " 1.* serie.	475			
					23-9-915	70,00	" " " " 2.* serie.	475	3		
					23-9-915	71,00	" " " " 3.* serie.	475	3		
					12-10-915	63,00	" " " " 4.* serie.	475	3		
							" " " " 5.* serie.	500	3		63,00
							Ayuntamientos de Madrid.				
					20-10-915	76,00	Obligaciones.....				
					20-10-915	87,50	Idem por resultas.....				
					20-10-915	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				92,50
					20-10-915	93,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.				
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	471.000
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	26.500
5 por 100 amortizable.....	166.000
Acciones del Banco de España.....	41.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	17.500
Azucareras.—Preferentes.....	7.500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	1.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, cheque.....	100.000
Cambio medio.....	90,375
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	8.000
Cambio medio.....	24,888
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Facsima de Madrid. N.º 296
 28 Octubre 1910
 N.º 245

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Octubre de 1915.

Se repone con intensidad el área de presión altas del Atlántico, pero ya su influencia mayor en la Península ibérica; por las partes el cielo está cubierto de nubes bajas, con algunas nieblas; los vientos predominantes son los de los cuadrantes suroccidental y suroccidental, y la temperatura es suave.

La máxima de ayer fue de 25 grados

en San Fernando, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Burgos.

Las presiones altas residen hacia el centro de Europa.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Madrid, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que el tiempo sea de lluvias y vientos moderados del segundo y tercer cuadrante principalmente en las costas gallegas y andaluzas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos geográficos y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Octubre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 607ms).

Hora	Barómetro (mm y 100)	Temperatura (°C)	Humedad relativa (%)	VIENTO		Lluvia ó nieve (mm)	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9			
0	761,17	12,1	57	N.	1= Ventolina	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,6
1	761,70	12,8	54	N.	1= Idem	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 10,6
2	762,81	10,9	53	N.	1= Idem	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,6
3	763,08	18,8	54	NNE	1= Idem	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 8,7
4	763,18	18,2	51	N.	1= Idem	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 182
5	763,53	19,6	57	NNE	2= Muy débil	>	Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Consejo por Real decreto de 16 de Mayo último que se celebre en este Ministerio un concurso público entre constructores de entidades nacionales, para la construcción ó instalación de un dique de defensa y reparación en el dique de San Juan, en el Arsenal de Ferrol. En el momento que dicho concurso tendrá lugar en la Junta especial de subastas de este Ministerio, el día 2 de Enero del año próximo venidero, debiendo publicarse este anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina, y Boletines Oficiales de las provincias de Coruña, Barcelona y Vizcaya.

Des de el día en que aparezca el mismo en el Boletín Oficial hasta el día en que se señale para el concurso, se admitirán en el Negociado 7.º de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, los proyectos, cerrados, lacrados y rubricados en el sobre, conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en este concurso. En dicho Negociado estarán de manifiesto las bases del concurso.

Desde la fecha de admisión de proposiciones hasta la fecha del anuncio, en las horas de oficina, los días laborables, en los cinco días antes del en que haya de celebrarse el concurso, en los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao.

Además se admitirán proposiciones por la Junta de subastas del Ministerio, en el acto del concurso, durante un plazo

de treinta minutos, que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta ó en papel común, con el reintegro del timbre correspondiente, debidamente salvados los errores que puedan contener en su escritura. En ellas se consignará de una manera explícita y concreta cuanto al efecto determina el pliego general de bases, y se acompañarán las especificaciones y documentos que el mismo exige.

Al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de veintiséis mil trescientas cincuenta y tres pesetas (26.353) que, como depósito provisional se exige para licitar.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará también poder notarial que así lo acredite, y si es á nombre de alguna Compañía ó Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia y la personalidad y representación de quien licita en su nombre.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

El precio tipo fijado para el concurso es de quinientas veintisiete mil sesenta y ocho pesetas (527.068 pesetas).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Madrid, 22 de Octubre de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º, el General Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

S—1034

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre las oficinas del Ramo, en Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Burgos y Salas de los Infantes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 1.º de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Burgos, el día 8 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1037

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1040

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Cabezón de la Sal y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo, de Santander y Cabezón de la Sal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 2 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1915.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1041

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo, de Terrelavega y la de Comillas (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santander, Terrelavega y Comillas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1915.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre Vitoria y el Alto de Urquiola y en carruaje de caballos entre este punto y la oficina del Ramo, en Durango (35 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en las Administraciones de Correos de Vitoria, Bilbao y Durango, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 24 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1915.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-

sición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1038

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

COMISARIA REGIA

Subasta para la adjudicación del suministro de garbanillo para las obras del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de 20 de Septiembre último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de garbanillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 12.000 pesetas, y el depósito para concurrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 13 de Noviembre próximo del corriente año, á las doce y media horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 8 de Noviembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredita haber consignado, como garantía para toda parte en la subasta, el depósito provisional, en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 20 de Octubre de 1915.—El Comisario regio, José Ferrándiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de garbanillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la propo-

ción que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-1035

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por la Diputación, se señala el día 30 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Mateo de Bages á Callús, bajo el tipo de 65.955 pesetas 50 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1904, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Mateo de Bages á Callús; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antecedente Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

Pliego de condiciones particulares y combinadas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Mateo de Bages á Callús.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 65.955 pesetas 50 céntimos; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 3.237 pesetas 77 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, la del 10 por ciento de la cantidad por que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto aprobado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 12 de Marzo de 1904, aprobado por la Diputación en 6 de

Diciembre siguiente y por el Ministerio de Fomento en 25 de Enero de 1911, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas provinciales, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquél en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate y terminarlás en el plazo de doce meses.

4.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

5.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

6.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa y vigilancia de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiriera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irrogué.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10.ª El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11.ª Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

12.ª Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que

hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13.ª El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y, en su defecto, D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de Barcelona.

14.ª Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras, serán satisfechos por el contratista, con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

15.ª Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de —, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Mateo de Bages á Callús, y del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)
Barcelona, 15 de Octubre de 1913.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, Luis Janer.
S-1026

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Cumpliendo lo acordado por esta Corporación en 10 de Septiembre último, y sancionado por la Junta municipal en 2 del presente mes, se anuncia subasta para contratar el suministro de piensos para el ganado de las caballerizas de S. E., Laboratorio municipal, Asilo de la Paloma y Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, durante los años 1916 y 1917, y bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª Es objeto de la subasta el suministro de la cebada, paja de cebada y de trigo, avena, moyuelo y harina de cebada que sea necesario para el mantenimiento del ganado de las referidas dependencias municipales, ascendiendo el importe del suministro durante un año á 30.000 pesetas, aproximadamente, según resultado del promedio de lo gastado en años anteriores.

2.ª El precio tipo fijado para cada artículo es el siguiente:

Paja de cebada: los 100 kilogramos, seis pesetas 50 céntimos.

Idem de trigo: idem id., cuatro pesetas.

Harina de cebada: idem id., 22 pesetas.

Cebada: idem id., 18 pesetas 50 céntimos.

Avena: idem id., 18 pesetas 50 céntimos.

Moyuelo: idem id., 16 pesetas.

3.^a La cebada será de primera calidad, limpia, lisa, lustrosa; resbaladiza al imprimir sus granos con la mano, desprovista de arista ó rapa; no contendrá humedad ni estará picada de insectos.

La avena será también de primera calidad, negra, pesada, resbaladiza á la presión entre los dedos, de corteza delgada, lisa y brillante, de sabor agradable y harinoso, limpia y desprovista de tierra, polvo y semillas extrañas.

El moyuelo será, asimismo, de primera calidad y de reciente elaboración, sin mal olor ni sabor, debiendo contener cierta cantidad de harina, haciendo el agua lechosa, aunque la porción que se sumerja sea relativamente pequeña.

La harina de cebada será de primera calidad, también de elaboración reciente, fresca, de buen sabor y olor, no estar apeotonada ni contener materias extrañas.

La paja de cebada será de la llamada «Pelaza», larga, gruesa, amarillenta, clara, suave al tacto y muy flexible, limpia, sin humedad ni olor desagradable.

La paja de trigo será también de primera calidad, corta, limpia, blanda, desprovista de chinás, tierra, tamo, tallos de retama y humedad, siendo su color rojo claro reluciente.

4.^a Los artículos objeto de la subasta serán reconocidos, antes de proceder á su entrega, por un Profesor Veterinario designado al efecto, y á presencia de un señor Vocal de la Comisión 1.^a; en la inteligencia de que todos aquéllos serán desechados en el acto si no reunieran las condiciones señaladas, obligándose el contratista á reponerlos en el término de veinticuatro horas; y, de no hacerlo así serán adquiridos por su cuenta.

5.^a Si durante el tiempo de la contrata el consumo excediese de lo calculado, el contratista vendrá obligado á suministrar el exceso á los mismos precios del remate; y si, por el contrario, aquél disminuyese, no tendrá derecho á indemnización alguna.

6.^a El pago de los suministros se efectuará por mensualidades vencidas, previo examen de la Contaduría de la villa, de las cuentas que presente el contratista, con el conforme de los empleados que hubieran suscrito partidas, y con el V.º B.º del Excmo. señor Alcalde.

7.^a El contratista queda obligado á suministrar los referidos artículos al precio de contrata, hasta tanto que haya nuevo remate, así como también si el Ayuntamiento tuviera necesidad de pedir los artículos anteriormente citados para el sostenimiento del ganado afecto á cualquiera de los servicios municipales.

Si el Ayuntamiento ó la Alcaldía Presidencia creyese conveniente sustituir el servicio de coches por otro de tracción mecánica, á tenor de lo prevenido en la base 8.^a del vigente presupuesto, el contratista no tendrá derecho á indemnización de ninguna clase.

8.^a No se admitirá proposición mayor de los precios tipos señalados, ni la que no comprenda el total del suministro á que se refiere la condición 1.^a

9.^a En el caso de rescindir el contrato por faltas en que incurra el adjudicatario, se entenderá la rescisión con pérdida de la fianza.

Madrid, 23 de Agosto de 1915. — P. A. del señor Secretario: El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

Decreto económico-administrativos.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el ar-

tículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 23 de Noviembre de 1915, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición 2.^a de las facultativas y la partida por donación de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los correspondientes presupuestos.

4.^a Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren á otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisio-

nalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo quedará obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Ilustrísimo señor Secretario, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de

quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, soamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancearios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 2. de Agosto de 1915.—P. A. del señor Secretario, El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, y no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid, 18 de Octubre de 1915.—El Oficial Mayor, Secretario, Francisco Díaz Vela. P. A. del Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la

clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de pienso para el ganado de las caballerizas de S. E. y de otras dependencias municipales.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de pienso para el ganado de las caballerizas de S. E., Laboratorio municipal, Asilos de la Paloma y Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento en letra, en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de ...
(Firma del proponente.)

S—1023

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Móravar.

Contribución rústica.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra José García Payá, (a) *Mudo*, hoy su herencia vacante, á quien se le embargaron, por débitos de la expresada Contribución, treinta y seis áreas tres centiáreas, equivalentes á tres tahullas de tierra, plantada de almendros, y sita en el partido de Salinetas, de este término; lindante por Levante, con las de José García Mañes; Poniente, las de José Mañes Navarro; Mediodía, camino, y Norte, José Payá Poveda, se dictó, con fecha de ayer, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Vicente Castelló Poveda, con respecto á la finca embargada á D. José García Payá, (a) *Mudo*, por el importe de 117 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato al en que se publique el edicto de notificación de remate en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto.»

Y desconociendo esta Agencia quiénes sean los interesados en esta herencia, se les notifica el anterior proveído por medio del presente edicto, cumpliendo así cuanto para estos casos dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 24 de Septiembre de 1915.—Ricardo Carbonell. P—3887

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Isabel Blanes Ripoll, hoy su herencia vacante, por débito de Contribución rústica y ur-

bana, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Isabel Blanes Ripoll, hoy su herencia, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de los corrientes, y hora de las diez, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia la referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia.»

E ignorándose quiénes sean los interesados en la referida herencia, y sus respectivos domicilios, se les notifica la anterior providencia por medio del presente edicto, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Móravar, 11 de Octubre de 1915.—José Fernández. P—2884

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Barfolomé Sánchez Payá, hoy su herencia vacante, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años de 1911 al primero, segundo y tercer trimestre del actual, he procedido al embargo de la finca siguiente:

Noventa y seis áreas ocho centiáreas, ó sean dos jornales, de tierra secano campo, uno á viña y otro blanca, situados en el partido de los Agua-Ríos, de este término, y lindantes: Levante, tierras de Francisco Reig; Poniente, las de los herederos de Antonio Payá, camino de Caprala en medio; Mediodía, las de Joaquín Tortosa y dichos herederos, y Norte, con monte.

Y no conociendo esta Agencia el domicilio de los interesados en esta herencia, se les notifica el mencionado, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 5 de Octubre de 1915.—Enrique Carbonell. P—3886

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgiva.

Contribución Derechos reales. Años 1901 y 1905.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo José Robles, hoy sus herederos, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Francisco Robles, hoy sus herederos, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Antonio Robles, hoy sus herederos, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. José Robles López, hoy sus herederos, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. José Robles Bonilla, hoy sus herederos, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

Año 1901.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Fernando Cabello Robles, hoy sus herederos, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

Años 1891 y 1904.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D.^a Concepción Robles Bonilla, hoy sus herederos, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Orgiva, 12 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P—3912

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Toledo.

Contribución rústica.—Año 1915.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Encarnación del Cerro, herederos, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.^a Encarnación del Cerro, herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Noviembre de 1915, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Bargas, al pago llamado Cabeza Vaca, de caer cinco hectáreas 42 áreas y seis centiáreas; que linda: por Norte, con Manuel Redondo; Levante, con Juan Redondo; Sur, con Benita Villalaenga, y Poniente, con la carretera de San Francisco á Valmojado; capitalizada y valorada en 3.24,20 pesetas.

Un olivar en igual término, al pago llamado Jurados, de caer 39 áreas y 36 centiáreas; que linda: por Norte y Levante, con Encarnación del Cerro; Sur, con Rufina Jiménez, y Poniente, con Juan Redondo; capitalizada y valorada en pesetas 671,80;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Bargas, 15 de Octubre de 1915.—El Rematador, Millán Sánchez. P—3901

Contribución rústica.

Primero, segundo y tercer trimestre de 1915.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^a Encarnación del Cerro (herederos) sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.^a Encarnación del Cerro (herederos) la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bargas, 15 de Octubre de 1915.—El Rematador auxiliar, Millán Sánchez. P—3900

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectivo número 820, expedido por esta sucursal en 5 de Junio de 1900, á nombre de D. Celedonio de Uda y Victoriano, y á disposición de la Audiencia Territorial de Burgos, para responder del cargo de Procurador de don Arturo Pablo y Sanz, importante pesetas efectivas 5.000, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 58 de las Instrucciones generales, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando

el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 18 de Octubre de 1915.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—1993

Banco de España.

Gijón.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito constituidos en esta sucursal, número 7.639, transmisible, de 500 pesetas nominales, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 8 de Abril de 1911 á nombre de D. Juan Muñiz Carreño y D.^a Esperanza González y García Barrosa, para retirar indistintamente, y número 7.641, transmisible, de 9.000 pesetas nominales, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 8 de Abril de 1911 á nombre de D. Juan Muñiz Carreño, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando éstos anulados y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 9 de Octubre de 1915.—P. El Secretario, Valentín Villar. X—1950

Sociedad Anglo-Española Cooper de Superfosfatos y Productos Químicos.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Anglo-Española Cooper, de Superfosfatos y Productos Químicos, tiene el honor de poner en conocimiento de los señores Accionistas que el día 4 de Noviembre próximo, y á las once de la mañana, se celebrará Junta general ordinaria en la plaza de San Ginés, números 1 y 2, piso principal derecha.

Igualmente pone en su conocimiento que, inmediatamente después de la Junta ordinaria, se celebrará Junta general extraordinaria para tratar del siguiente orden del día:

1.^o Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

2.^o Elección de un nuevo Consejo de Administración, con arreglo á los Estatutos modificados.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á estas reuniones, deberán depositar los títulos de sus acciones ó los resguardos de depósito de las mismas, con cuatro días de antelación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, plaza de Oriente, número 6, á cambio de un recibo de los mismos y la papeleta de asistencia á las Juntas que se les entregará.

El Administrador - Gerente, Alfredo Compigné. X—1992

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 33 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria, con el objeto de dar cuenta

del 33 ejercicio social, correspondiente al año 1914.

El acto se efectuará el día 4 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de Estudios, número 1, principal.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, la Junta se constituirá y celebrará sesión con plena validez legal, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas.

Con arreglo á lo prescrito en el artículo 35 de los mismos, para tener derecho de asistencia á la Junta se necesita depositar 50 ó más acciones en las Cajas de la Sociedad. Los Accionistas que no posean individualmente 50 acciones podrán reunirse y conflar la representación englobada de éstas, cincuenta á lo menos, á uno de entre ellos.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro señor Accionista.

Los depósitos se efectuarán en Barcelona, en el domicilio social; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en París, en la Banque Espagnole de Credit, 69, rue de la Victoire, admitiéndose en Barcelona, hasta las cinco de la tarde del día 3, y en Madrid y París, hasta las tres de la tarde de los días 2 de Noviembre y 30 de Octubre, respectivamente.

En los referidos centros se facilitarán ejemplares de poderes y se expedirán á los depositantes los resguardos y papeletas de entrada.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 21 de Octubre de 1915.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—1991